

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 41  
SERIE 2017-2018**

Presentado por la señora Carmen H Santiago Negrón  
y el señor Ángel Ortiz Guzmán

Referido a la Sesión Especial

Fecha de presentación: 17 de abril de 2018

**RESOLUCIÓN**

**PARA EXIGIR A LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL (JCA) A TOMAR ACCIONES INMEDIATAS SOBRE LA POSIBLE CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS DEBIDO AL DEPÓSITO Y USO DE RESIDUOS DE LA COMBUSTIÓN DE CARBÓN O CENIZAS DE CARBÓN DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,  
2 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la  
3 Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre  
4 asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o  
5 con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.
- 6 **POR CUANTO:** El 7 de noviembre de 2011, la directora en aquel momento de la Región 2 de la  
7 *Environmental Protection Agency* (en adelante, “EPA”), jurisdicción bajo la cual se  
8 encuentra Puerto Rico, Judith A. Enck, envió una carta al presidente de la Junta de Calidad  
9 Ambiental (en adelante, “JCA”), Pedro Nieves Miranda, mostrándole la preocupación de

1 esa agencia federal por la posible contaminación de los acuíferos, debido al “uso  
2 indiscriminado de grandes cantidades de cenizas sin encapsular, como relleno”.

3 **POR CUANTO:** La EPA determinó que el manejo dado a las cenizas por parte de *Applied Energy*  
4 *System* (en adelante, “AES”), no podía considerarse como un uso beneficioso y que tal  
5 práctica propiciaba “considerables preocupaciones ambientales”, entre estas, la potencial  
6 contaminación de los acuíferos.

7 **POR CUANTO:** En el 2012, la EPA multó a la empresa AES porque se evidenciaron cinco (5)  
8 lugares en las instalaciones de la carbonera en Guayama, por donde el agua de lluvia  
9 arrastraba las cenizas fuera del área y contaminaron los humedales cercanos.

10 **POR CUANTO:** Recientemente, salió a la luz pública un estudio que reveló indicios de  
11 radioactividad, además de rastros de arsénico, cromo, selenio y molibdeno han sido  
12 descubiertos en las aguas subterráneas de la planta de carbón de AES en Guayama. El  
13 estudio, pagado por AES y realizado entre agosto y noviembre del pasado año, por orden  
14 de la EPA, evidencia que la montaña de cenizas está liberando cantidades elevadas de  
15 químicos al agua subterránea.

16 **POR CUANTO:** Según Lisa Evans, abogada con más de 25 años de experiencia en litigios  
17 ambientales y asesora de Earthjustice, organización de derecho ambiental con larga  
18 trayectoria en Estados Unidos, la montaña de desperdicios, mantenida a la intemperie en  
19 la parte trasera de las instalaciones de AES en Guayama, está liberando químicos  
20 peligrosos al agua subterránea y ya fluye fuera de la zona de la planta.

21 **POR CUANTO:** Entre el 2004 y el 2017, la carbonera AES desparramó sobre 2.4 millones de  
22 toneladas de cenizas tóxicas en nuestra isla. Se estima que catorce (14) pueblos fueron  
23 impactados por los depósitos de cenizas tóxicas, cuyos acuíferos podrían estar ya  
24 contaminados. Estos pueblos son San Juan, Dorado, Toa Alta, Caguas, Ponce, Guayama,  
25 Salinas, Arroyo, Santa Isabel, Coamo, Peñuelas, Juncos, Mayagüez, y Humacao. Cerca de  
26 algunos de estos depósitos también hay ríos y quebradas, por lo que la contaminación

1            pudiera extenderse más allá de los terrenos y acuíferos impactados directamente.

2    **POR CUANTO:** La JCA, a través de dos Resoluciones (R-96-39-1 y R-00-14-2), viabilizó el  
3            depósito de los residuos de la combustión de carbón en la isla, violando la Declaración de  
4            Impacto Ambiental, el contrato original entre la empresa y la Autoridad de Energía  
5            Eléctrica (AEE), y Resoluciones de la Junta de Planificación que establecían que las  
6            cenizas se iban a exportar. Posteriormente, la agencia aprueba la Resolución R-14-27-20  
7            que revoca las dos anteriores, pero permitió aún el depósito de las cenizas en los vertederos  
8            del país.

9    **POR CUANTO:** La Junta de Calidad Ambiental es la agencia del Estado Libre Asociado de Puerto  
10           Rico que tiene la función principal de proteger y conservar el medioambiente, utilizando  
11           sabia y juiciosamente los recursos necesarios para impedir y eliminar daños que puedan  
12           afectarlo manteniendo un balance entre el desarrollo económico y el ambiente, a tenor con  
13           lo que establece la Ley 416 de septiembre de 2004, mejor conocida como la “Ley sobre  
14           Política Pública Ambiental”.

15   **POR CUANTO:** Para esta Legislatura Municipal es de suma importancia determinar si las cenizas  
16           de carbón depositadas dentro de los límites territoriales de nuestro municipio han  
17           contaminado el agua subterránea.

18   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
19   **PUERTO RICO:**

20            **Sección 1ra.:** Exigir a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) a tomar acciones inmediatas  
21            sobre la posible contaminación de acuíferos debido al depósito y uso de residuos de la combustión  
22            de carbón o cenizas de carbón dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San  
23            Juan.

24            **Sección 2da.:** Entre las acciones a tomar exigimos se incluya un proceso de monitoreo de  
25            aguas subterráneas y remediación en las áreas impactadas por las cenizas de carbón.

1           **Sección 3ra.:** Solicitar a la JCA que entregue por escrito y certificada a esta Legislatura  
2 Municipal la siguiente información:

- 3           1.        Detalles específicos de los lugares, áreas y proyectos donde fueron depositadas o  
4                    utilizadas las cenizas de carbón, o cualquier mezcla de las mismas dentro de los  
5                    límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
- 6           2.        Cantidad de cenizas de carbón o cualquier mezcla de las mismas, depositadas o  
7                    utilizadas dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
- 8           3.        Cualquier evaluación y acción, si alguna, que haya tomado la JCA a raíz de la  
9                    contaminación de cuerpos de agua superficiales y humedales con cenizas de  
10                   carbón, arrastradas por la lluvia, en los lugares donde fueron depositadas dentro de  
11                   los límites territoriales del Municipio Autónomo de San Juan.
- 12          4.        Copia del reglamento para los residuos de la combustión del carbón y certificar si  
13                    en el mismo se ha tomado en consideración la nueva información sobre la  
14                    contaminación del agua subterránea en la planta de AES en Guayama.

15           **Sección 4ta.:** Cuando se reciba la información requerida, o cualquier otra, de parte de la  
16 JCA, la Secretaria de la Legislatura Municipal notificará a todos los miembros de la Legislatura  
17 Municipal de San Juan el recibo de la misma, y se entregara copia de toda la información recibida  
18 a aquel legislador o legisladora que así lo solicite.

19           **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas  
20 de otras; y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida  
21 cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la  
22 legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

23           **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere  
24 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25           **Sección 7ma.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.